

**CONSTANCIA:** El día 15 de marzo de 2024 a las 5:00 pm venció el termino con que contaba la curadora ad litem que, representa a la persona con discapacidad para contestar la demanda, en tiempo oportuno lo hizo. No propuso excepciones

Armenia, Q., abril 25 de 2024

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA  
SECRETARIA

*Rad.* 2023-00332-00

Adjudicación de Apoyos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío Abril veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de las presentes diligencias, de acuerdo al derrotero procesal, sería del caso señalar fecha y hora de audiencia pública de que, trata el artículo 392 del Código General del proceso. No obstante, previo a ello, el despacho procede al decreto de pruebas solicitadas al interior del trámite, Así,

1º. PRUEBAS DE LA SOLICITANTE.

DOCUMENTALES.

Hasta donde la ley lo permita téngase como pruebas a favor de esta parte los documentos acercados con el escrito de demanda:

1. Copia cedula señora EDUARDA ALOMIA RIASCOS.
2. Copia cedula señor WILINTON RIASCOS RIASCOS.
3. Registro civil nacimiento EDUARDA ALOMIA RIASCOS.
4. Registro civil nacimiento WILINTON RIASCOS RIASCOS.
5. Historia clínica del señor WILINTON RIASCOS RIASCOS.
6. Oficio del 29 de agosto de 2023 de la Unidad Para la atención y reparación integral de las Víctimas.
7. Oficio No. DR-4790696552 del 29 de agosto de 2023 de la Unidad Para la atención y reparación integral de las Víctimas.
8. Informe de valoración respecto a WILINTON RIASCOS RIASCOS

2º PRUEBAS DEL MINISTERIO PUBLICO

Se DISPONE Visita Social, a la residencia del señor WILINTON RIASCOS RIASCOS a fin de corroborar las condiciones sociales de la persona con discapacidad, y capacidades económicas de la solicitante, y para establecer que, los apoyos requeridos corresponden a la necesidad de la titular del acto jurídico, en cuyo informe deberá consignar los siguientes aspectos:

a. Perfil personal y de apoyos.

b. Indicación de cómo se comunica

c. Datos biográficos, correspondientes a momentos claves de su trayectoria de vida.

*d. Respecto de la autodeterminación, indicará la forma en que la persona con discapacidad decide sobre su cuidado personal, ocio, ocupación y relaciones personales.*

*e. Sobre sus preferencias, metas, aspiraciones y posibles barreras.*

*f. Señalará cómo se relaciona, especialmente con la señora EDUARDA ALOMIA RIASCOS, presunta persona de confianza, indicando el vínculo que tiene con la misma.*

*g. Identificará los apoyos específicos para la toma de decisiones.*

***Líbrese oficio por intermedio de la secretaria del despacho al área de trabajo social.***

*Se advierte, que una vez se allegue el trabajo socio familiar se correrá traslado de los mismos, para los efectos de contradicción pertinente, como también del informe de valoración de apoyos que, ya reposa en el plenario digital*

*Téngase por contestada la presente demanda por parte de abogada designada para representar a la persona con discapacidad, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 96 del CGP.*

**NOTIFÍQUESE,**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN. -**  
**Juez.-**  
*gym*

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03df28f746510a628cf3266084e82c8a8488f2dc6b958c8044a9a105be7ac7d**

Documento generado en 26/04/2024 07:22:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>